

Normativa sobre permanencia de los estudiantes de Máster

1. La permanencia de los alumnos en los títulos oficiales de máster de la Universidad se limita a un período que comprende el curso académico o los cursos académicos previstos en la Memoria de cada máster necesarios para la realización de esos estudios.
2. La asistencia a clase es obligatoria, y es una característica de la profesionalidad que se espera de los estudiantes y un requisito indispensable para alcanzar los objetivos del programa.
3. Los alumnos deben haber aprobado todos los cursos requeridos, tanto básicos como opcionales, y en el primer o segunda convocatoria. De lo contrario, el alumno se someterá a una revisión por parte del Comité del Programa, quien decidirá sobre su continuación en el programa.
4. Los alumnos que abandonen el programa por dificultades académicas deberán presentar una solicitud formal de readmisión al Comité Ejecutivo del programa, quien presentará esta solicitud al Comité del Programa con un informe sobre la idoneidad del alumno y los términos de readmisión.
5. Los alumnos que abandonen temporalmente el programa debido a circunstancias excepcionales deben presentar una solicitud formal al Comité Ejecutivo del Programa, que emitirá un informe sobre la idoneidad y el tiempo recomendado para este permiso y lo enviará al Comité del programa.
6. Tras superar satisfactoriamente todas las asignaturas y completar los 60 ECTS exigidos, se otorgará al alumno el título oficial de Máster en Gestión Empresarial / Master in Management (MiM) por la Universidad de Navarra.
7. Los alumnos con necesidades educativas especiales, que no puedan atenerse a estas disposiciones, deberán plantear a cada año su situación antes de formalizar la matrícula, a fin de adaptarla a sus posibilidades de dedicación a los estudios.
8. Cuando existan suficientes razones y la experiencia lo aconseje, los Centros podrán proponer al Rectorado especificaciones propias a esas normas.